

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 04 DE 2019 POR DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN OBRA PÚBLICA No. 01 de 2019

OBJETO: CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE AJUSTE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE INMUEBLES DONDE FUNCIONAN OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS A NIVEL NACIONAL DIVIDIDA EN AGRUPACIONES.

ADENDA No. 01

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 esta Superintendencia considera necesario efectuar las siguientes modificaciones al Pliego de Condiciones Definitivo de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 04 DE 2019 POR DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA LICITACION DE OBRA PUBLICA 01 DE 2019**, así:

1. Modifíquense el numeral 3.4 DOCUMENTOS Y REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES el cual quedará así:

3.4. DOCUMENTOS Y REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la **Superintendencia de Notariado y Registro – SNR**, mediante el presente documento deja constancia sobre el contenido del Estudio del Sector para el presente proceso de contratación de manera que los proponentes puedan conocer los lineamientos utilizados para la definición de los criterios financieros y organizacionales que regirán el proceso de selección que promueve la Entidad.

Las definiciones para los indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional son las siguientes:

Índice de Liquidez. Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento. Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses. Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Rentabilidad del Patrimonio. Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad del Activo. Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

3.4.1 INDICADORES ESTABLECIDOS

3.4.2 CAPACIDAD FINANCIERA (CF):

El oferente debe acreditar mediante la presentación del RUP vigente, los requisitos habilitantes de la capacidad financiera.

Si el certificado del RUP vigente contiene los indicadores de capacidad financiera solicitados, para verificar la capacidad financiera con corte 31 de diciembre de 2018 y esta información se encuentra en firme, bastara con su presentación.

En el caso en que se trate de personas extranjeras no inscritas en el RUP, por no tener domicilio o sucursal en el país, los oferentes deben allegar los indicadores debidamente certificados.

El Contador Público y/o Revisor Fiscal que certifiquen los indicadores deben presentar en forma clara el nombre y número de la tarjeta profesional, quienes deben anexar, el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores, vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a tres (3) meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

El oferente debe cumplir con los siguientes indicadores financieros, calculados sobre la información a 31 de diciembre de 2018, para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos.

Indicadores de Capacidad Financieras (CF), solicitados:

Con el fin de verificar la capacidad financiera el proponente deberá tener para el presente proceso los siguientes indicadores:	
INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
LA LIQUIDEZ Activo Corriente / pasivo corriente	Mayor o igual a 1.5 veces
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO Pasivo total sobre activo total	Menor o igual a 70%
RAZON COBERTURA DE INTERESES Utilidad operacional sobre Gastos de intereses	Mayor o igual a 2 veces

Cumple: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el oferente cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

No cumple: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el oferente no cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes –RUP y deberán acreditar su capacidad financiera así:

En caso de consorcio o unión temporal, para el cálculo de los indicadores se sumará aritméticamente cada uno de los componentes de la formula, para cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, y del resultado se calculará el indicador respectivo para el año solicitado.

Si uno o varios miembros del oferente plural tienen gastos de intereses igual a cero (0), el indicador de cobertura de intereses se calculará con base en la sumatoria simple de las utilidades operacionales de los miembros del oferente plural, divididas por la sumatoria simple de los intereses pagados por los miembros de los oferentes plurales.

3.4.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CO):

El oferente debe acreditar mediante la presentación del RUP vigente, los requisitos habilitantes de la capacidad organizacional.

Si el certificado del RUP vigente contiene los indicadores de capacidad organizacional solicitados, para verificar la capacidad organizacional con corte

31 de diciembre de 2018 y esta información se encuentra en firme, bastara con su presentación.

En el caso en que se trate de personas extranjeras no inscritas en el RUP, por no tener domicilio o sucursal en el país, los oferentes deben allegar los indicadores debidamente certificados.

El Contador Público y/o Revisor Fiscal que certifiquen los indicadores deben presentar en forma clara el nombre y número de la tarjeta profesional, quienes deben anexar, el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores, vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a tres (3) meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

El oferente debe cumplir con los siguientes indicadores de capacidad organizacional, calculados sobre la información a 31 de diciembre de 2018, para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos.

Indicadores de Capacidad Organizacional (CO), solicitados:

Con el fin de verificar la capacidad financiera el proponente deberá tener para el presente proceso los siguientes indicadores:	
INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO Utilidad operacional/Patrimonio	Mayor o Igual a 8%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	

Utilidad Operacional/Activo Total

Mayor o Igual a 5%

Cumple: Si al verificar la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, el oferente cumple con la totalidad de los indicadores de capacidad organizacional establecidos.

No cumple: Si al verificar la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, el oferente no cumple con la totalidad de los indicadores de capacidad organizacional establecidos.

En caso de consorcio o unión temporal, para el cálculo de los indicadores se sumará aritméticamente cada uno de los componentes de la formula, para cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, y del resultado se calculará el indicador respectivo para el año solicitado.

Los oferentes extranjeros deberán presentar sus Estados Financieros el Balance General, el Estado de Resultados, y las notas a los estados financieros (suscritos por el Representante Legal y Contador Público).

2. Modifíquese el numeral 4.2.3.1 INSPECTORES DE OBRA el cual quedará así:

4.2.3.1 INSPECTORES DE OBRA

El personal presentado por un oferente no podrá ser parte de otra propuesta, en caso de presentarse tal situación, las propuestas en que se halla presentado el mismo personal serán rechazadas.

Se asignarán los 30 puntos al proponente o proponentes que ofrezcan la mayor cantidad de Inspectores de obra, como máximo pueden ofrecer por agrupación los siguientes Inspectores de obra:

AGRUPACION	CANTIDAD MAX. DE INSPECTORES	DEDICACIÓN DEL INSPECTOR DE OBRA
AGRUPACIÓN 1	6	100%
AGRUPACIÓN 3	6	100%
AGRUPACIÓN 4	4	100%

Se aclara que la entidad dispondrá la ubicación del inspector en la oficina que considere necesario.

- Las propuestas que hayan quedado habilitadas tendrán un puntaje por este concepto comprendido entre 30 y 0 puntos en forma proporcional y lineal respecto a la mayor cantidad de inspectores ofrecidos.
- Es decir, el puntaje de **treinta (30)** puntos (máximo puntaje) lo obtendrá aquella propuesta que presente la mayor cantidad de Inspectores de obra, las propuestas restantes se les asignará puntaje proporcionalmente a la cantidad de Inspectores de obra que ofrezca.

La fórmula para utilizar será la siguiente:

$$P = \frac{P_{max}}{A_{max}} \times A$$

P = Puntaje Obtenido

P_{max} = Puntaje máximo (30)

A_{max} =Mayor cantidad de inspectores de obra ofrecidos.

A = inspectores ofrecidos por los demás proponentes

Los Inspectores de obra deberán cumplir con las calidades mencionadas a continuación:

Inspector de obra	100% de dedicación	Tecnólogo profesional en construcción, Tecnólogo en obra civil, maestros de obra o profesionales con carreras afines a la construcción con mínimo tres (3) años de experiencia general y experiencia específica de un (1) año, como residente o inspector de obra de construcción o adecuación o remodelación, o mantenimiento o reforzamiento estructural contados a partir de la expedición de la matrícula.	Serán los encargados de supervisar las obras, de acuerdo con lo establecido en los pliegos, toma de mediciones y de cantidades de obras, verificar que cumplan las especificaciones técnicas del material, verificar que todo el personal del contratista cumpla con las prácticas y elementos de seguridad en el trabajo. Se localizarán en los municipios donde se ejecuten las obras y aquellas otras que se le sean asignadas.
-------------------	--------------------	--	--

Los inspectores propuestos por el proponente deberán anexar la carta de compromiso donde conste su participación en el contrato, debidamente firmada, de acuerdo con el ANEXO 11.

Se deberá diligenciar el ANEXO 15-EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA DE LOS INSPECTORES

3. Modifíquese el numeral 4.2.4 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS) y adiciónese el numeral 4.2.4.1 PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL – PROMOCION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES los cuales quedarán así:

4.2.4 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS):

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a los BIENES Y SERVICIOS NACIONALES, en virtud de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012 y del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 así como lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1., del Decreto 1082 de 2015 y el Manual “Para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente, se otorgaran al proponente que mediante documento escrito ofrezca los servicios con el personal nacional que ejecutará las obras (10 puntos).

Para tal efecto, el proponente deberá certificar su ofrecimiento, siendo pertinente reiterar que dicha manifestación debe presentarse debidamente firmada con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto, con los datos y las condiciones requeridas en pliego de condiciones; en caso de no cumplir, por ser un requisito de asignación de puntaje no abra lugar a subsanación.

4.2.4.1 PROMOCION A LA INDUSTRIA NACIONAL – PROMOCION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES

Son **BIENES NACIONALES** los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales – RPBN. Para el RPBN son bienes nacionales:

- a) Aquellos totalmente obtenidos en el territorio colombiano;
- b) Los bienes elaborados en el país con materiales nacionales; y,
- c) Bienes que hayan sufrido una transformación sustancial en función de un porcentaje mínimo de Valor Agregado Nacional o un proceso productivo sustancial.

El RPBN debe pertenecer al proponente individual o a alguno de los integrantes del proponente plural.

NOTA: Para el presente proceso de conformidad con el Documento de Estudios Previos y Análisis del Sector, no se identificaron bienes nacionales, por lo cual no se otorgará puntaje por el presente ítem.

Son **SERVICIOS NACIONALES** aquellos prestados por:

- a) Personas persona natural colombiana o residente en Colombia.
- b) Personas Jurídicas constituidas en el país.

De conformidad con el Documento de Estudios Previos y Análisis del Sector, la ejecución del contrato de obra se entiende como un servicio, por lo cual, se acreditará el origen nacional de la oferta de la siguiente manera:

- a) Persona Natural Colombiana, con la presentación de la cédula de ciudadanía del proponente en copia simple, la cual deberá ser aportada con su oferta.
- b) Persona Natural Extranjera Residente en Colombia, con la presentación de la visa correspondiente (http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/categorias/negocios) que le permita la ejecución y ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley. La cual deberá ser aportada con la oferta en copia simple.
- c) Persona Jurídica constituida en el país, se verificará con el Certificado de Cámara y Comercio que el domicilio de la persona jurídica este dentro del territorio nacional.
- d) Persona Jurídica Extranjera: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. Del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente:

Se dará trato nacional a:

- a) Los bienes y/o servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación;
- b) A los bienes y/o servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad (situación que se verificará de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015) y,
- c) A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.

El origen de la persona jurídica extranjera se verificará del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o de los documentos que hagan sus veces.

Proponente Plural, en caso de que todos los integrantes del proponente plural cumplan con las anteriores condiciones se asignará el puntaje de 10 puntos; en caso de que los integrantes del proponente plural sean nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

En el caso de **consorcios y de las uniones temporales** deberá ser diligenciada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, cumpliendo con lo indicado en este numeral.

Los demás puntos del Pliego de Condiciones del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 04 de 2019 por Declaratoria de Desierta de la Licitación Obra Publica No. 01 de 2019, se mantienen iguales en cuanto no se opongan a las modificaciones aquí incluidas.

Dada en Bogotá, el diecisiete (17) del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Elaboró:

Camila Lucia Montes Ballestas. Abogada Dirección de Contratación

Revisó parte jurídica:

Leonel Edgardo Riveros Diaz. Director de Contratación

Héctor Iván Suarez Betancur. Coordinador de Seguimiento Contractual.

Aprobó area técnica:

Claudia Mamie Rodríguez Daza. Coordinadora Grupo de Infraestructura

Revisó y aprobó:

William Antonio Burgos Durango. Secretario General.



Certificado N° SC 7086-1



Certificado N° GP 174-1

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21

Bogotá D.C. - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>

Email: correspondencia@supernotariado.gov.co